DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0147/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0147/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 producido por la Delegación Foránea Veracruz dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0147/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0147/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Veracruz dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0147/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Veracruz dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Veracruz dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01636/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 8 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia Jiménez, Jefa de Departamento de Control de Gestión; la

Jefe del Responsable del Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Veracruz dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2010 conformado por 38,910 expedientes contenidos en 56 cajas con un peso aproximado de 1,148 kilogramos equivalentes a 22.96 metros lineales. ------------

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. ----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo de 2022.---

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1926/2021

GOBIERNO DE MÉXICO | ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD2201795

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0151/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0782/2018
2S.7.1/3/0491/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ref. AHD-01263/18 de fecha 25 de julio de 2018
AHD-01627/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

800

En atención al oficio núm. AHD-01627/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como, dejar sin efecto el trámite con número de oficio AHD-01263/18 de fecha 25 de julio de 2018.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración y el formato del Inventario de baja documental en formato electrónico, cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0148/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0148/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental, número 18/2021 en formato electrónico.

   - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental en formato electrónico que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que, en el Oficio de solicitud y Declaratoria de valoración documental en formato electrónico se debió presentar en original la firma autógrafa de los servidores públicos que suscriben dichos documentos, debido a que se observó que las firmas no cumplen con los criterios establecidos en el Acuerdo (Artículo 5, fracción VIII del Capítulo II-De la solicitud del dictamen y acta y Artículo 7 Capitulo III-De los anexos de solicitud del Acuerdo y Artículo 3, fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Además, se observó que en el inciso c) del numeral Cuarto de la Declaratoria de valoración, menciona que la documentación está ordenada e identificada *conforme al inventario general*, sin embargo, debió señalarse que es con base al *Cuadro de clasificación archivística*, por lo que se debe evitar señalar información inconsistente (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se identificó que en el oficio de solicitud omitieron proporcionar el dato de los *metros lineales*, sin embargo, se tomó como dato válido la información que se menciona en la Declaratoria de valoración documental, el cual se citó en el Dictamen y Acta (Artículo 5, fracción III del Capítulo II – De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

3...

Con respecto a su petición de cancelación de la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental con número de oficio AHD-01263/18 de fecha 25 de julio de 2018 ingresada a este AGN, para dar debido cumplimiento a los Artículos Cuarto y Quinto transitorios del Acuerdo, así como al Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021.

Sobre este particular, se informa que queda cancelada dicha solicitud, por lo que se hace la devolución de los siguientes documentos en original:

- Una ficha técnica de prevaloración
- Una declaratoria de prevaloración

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
21 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*tlamb

FICHA: 3108/2018
FOLIO: 1916/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0148/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01627/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 en formato electrónico, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico integrado por 19 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico con período documental de 2010 conformado por 100,204 expedientes contenidos en 144 cajas con un peso aproximado de 3,139.2 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental en formato electrónico; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: unidad administrativa productora, número consecutivo, código de clasificación archivística, número consecutivo de caja, número consecutivo de expedientes (inicial-final), cantidad total de expedientes al interior de cada caja, descripción del asunto que trata el expediente, periodo de trámite (año de apertura-año de cierre), documentación en (original-copia), valor documental (A; L; F y C), vigencia de conservación(AT; AC y Total); leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: unidad administrativa; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de fojas, expedientes, año, cajas y peso, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo

General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores se presenta la Declaratoria de valoración documental y el Inventario de baja documental en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Coordinadora de Archivos; del Responsable de Archivo de Concentración; de la Responsable del Archivo y Jefa del Departamento de Control de Gestión; de la Jefe del Responsable del archivo y Directora de Normatividad y de la Titular y Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021 y a lo manifestado en la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las solicitudes pendientes de resolución que se hayan ajustado al nuevo procedimiento quedan exentas de presentar las Notas de valoración, por lo que este Organismo descentralizado no citará las Notas en los siguientes documentos: Oficio, Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental en formato electrónico por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

> *El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto, de conformidad con el inventario general.*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados*

archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica, debido a que se refiere a trasferencias secundarias);

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 19 hojas y ampara la cantidad de 100204 expedientes de los años 2010 contenidos en 144 cajas, con un peso aproximado de 3139.2 kg correspondientes a 62.784 metros lineales, procedentes de el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco y se generaron en formato ELECTRÓNICO.[1]

OCTAVO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró únicamente el inventario sin las notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo y el oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario sin las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo y del oficio circular núm. DG/DDAN/0144/2021, respectivamente.[2]

NOVENO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o

[1] Declaratoria de valoración documental 18/2021.
[2] *Ibidem.*

comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

TLATOANI LUIS ALBERTO MUÑOZ BENÍTEZ

FOLIO: 1916/2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN — AGN MÉXICO

Núm. 0148/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0148/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental en formato electrónico del archivo vencido del periodo 2010 producido por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y- -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0148/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0148/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.- -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0148/21 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. AHD-01627/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico firmada por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos y el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración de la Secretaría de Relaciones Exteriores; del Inventario de baja documental en formato electrónico anexo de 19 fojas, firmado en su momento por los servidores públicos: la Responsable del Archivo, Reina Valencia

Jiménez, Jefa del Departamento de Control de Gestión; la Jefe del Responsable del Archivo, María del Carmen Rodríguez Fernández, Directora de Normatividad y la Titular, Martha Beatriz Martínez Mendoza, Directora General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Centro de Emisión de Pasaportes Tlatelolco dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental en formato electrónico del periodo 2010 conformado por 100,204 expedientes contenidos en 144 cajas con un peso aproximado de 3,139.2 kilogramos equivalentes a 62.784 metros lineales. - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de febrero de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1916/2021

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD 2201794

No. de oficio: DDAN/SDD/0179/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0541/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

820

En atención al oficio núm. AHD-01676/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0156/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0156/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

    - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 105/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que esa Secretaría debe evitar presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales con valor legal, lo anterior es porque se observó que el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
22 ABR. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*flcg

FOLIO: 1979/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0156/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01676/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General de Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 2 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental 2015 conformado por 18,318 expedientes contenidos en 31 cajas con un peso aproximado de 523.90 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020 (Acuerdo).

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer *el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (*en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título del expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, por lo que el Archivo General de la

Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable del Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable del Archivo de Concentración y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos).*

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos).*

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias);*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 18318 expedientes de los años 2015, contenidos en 31 cajas, con un peso aproximado de 523.90 kg correspondientes a 10.478 metros lineales, procedentes de el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo[2].

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de

[1] Declaratoria de valoración número 105/2021
[2] *Ibidem*

legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es PROCEDENTE.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2022.

AUTORIZÓ	Vo. Bo.
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL	ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ	DICTAMINÓ
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL	FRANCISCO LENIN CESARIO GUTIÉRREZ

FOLIO: 1979/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0156/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0156/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2015 producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0156/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. ----------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0156/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ----------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0156/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. ----------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ----------

PRIMERO Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. AHD-01676/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria

Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruíz, Responsable del Archivo de Trámite; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2015 conformado por 18,318 expedientes contenidos en 31 cajas con un peso aproximado de 523.90 kilogramos equivalentes a 10.478 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 1979/2022.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
23 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD 2202034

Original con anexos

ATP. 12:06

No. de oficio: DDAN/SDD/0180/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0542/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1293

En atención al oficio núm. AHD-01677/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0157/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0157/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 106/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Así mismo, se recomienda a esa Secretaría que evite presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales; lo anterior, es debido a que se observó que el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
9 - JUN. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*flcg

FOLIO: 1984/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0157/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01677/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 7 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2014 conformado por 85,201 expedientes contenidos en 141 cajas con un peso aproximado de 2,382.90 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer *el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la

dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración; del Director General de Delegaciones y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el Inventario de baja documental:

a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias);*
e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 7 hojas y ampara la cantidad de 85201 expedientes de los años 2014, contenidos en 141 cajas, con un peso aproximado de 2382.90 kg correspondientes a 47.658 metros lineales, procedentes de el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco, adscrito a la Dirección General de Delegaciones y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo.[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya

[1] Declaratoria de valoración 106/2021.
[2] *Ibidem.*

declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 25 de febrero de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN CESARIO GUTIÉRREZ

FOLIO: 1984/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0157/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0157/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2014 producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0157/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0157/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0157/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - - - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01677/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental

para expedientes posteriores a 2005, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruíz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración, el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones y la Dra. Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos, de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2014 conformado por 85,201 expedientes contenidos en 141 cajas con un peso aproximado de 2,382.90 kilogramos equivalentes a 47.658 metros lineales. -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de 2022.- -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 1984/2022

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
23 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
ORIGINAL C/ANEXOS
ATP 12:00 PM
AHD2202035

No. de oficio: DDAN/SDD/0187/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0549/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1294

En atención al oficio núm. AHD-01693/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Jalisco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0163/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0163/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 122/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
9 – JUN. 2022
DESPACHADO
Nombre:
Hora:

MQM/EJG/MLMV*flcg

FOLIO: 2012/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0163/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01693/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General de Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 13 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Jalisco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2013 conformado por 200,460 expedientes contenidos en 287 cajas con un peso aproximado de 4,850.30 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer *el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título del expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la

dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable del Archivo de Concentración y la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

> El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:
>
> *a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
> *b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
> *c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
> *d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias)*
> *e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 13 hojas y ampara la cantidad de 200460 expedientes de los años 2013, contenidos en 287 cajas, con un peso aproximado de 4850.30 kg correspondientes a 97.006 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Jalisco, adscrito a la Dirección General de Delegaciones y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo.[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores validado en 2018 por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya

[1] Declaratoria de valoración número 122/2021.
[2] *Ibidem.*

declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

FRANCISCO LENIN CESARIO GUTIÉRREZ

Folio: 2012/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN AGN MÉXICO

Núm. 0163/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0163/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2013 producida por la Delegación Foránea Jalisco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y ----------------------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0163/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. --------------------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0163/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Jalisco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -------------

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0163/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Jalisco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. --

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Jalisco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----------------------------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: ------------

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01693/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, firmadas, según corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruíz, Responsable

de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Jalisco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2013 conformado por 200,460 expedientes contenidos en 287 cajas con un peso aproximado de 4,850.30 kilogramos equivalentes a 97.006 metros lineales.- -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2012/2022.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
23 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
ORIGINAL C/ ANEXOS
ATR. 12:26 PM
AHD2202039

No. de oficio: DDAN/SDD/0204/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0553/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.

1300

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio AHD-01682/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0164/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0164/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

    - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 111/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"* (Artículo 3, fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, debe evitar presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales con valor legal, lo anterior es porque se observó que el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
9 - JUN. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*eaf

FOLIO: 2027/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0164/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01682/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 5 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2013 conformado por 68,428 expedientes contenidos en 98 cajas con un peso aproximado de 1,656.20 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*

Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020).

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de Disposición Documental validado en 2018 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable del Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el Inventario de baja documental:

a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
c) *Que lo descrito en el Inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias)*

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el Inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 5 hojas y ampara la cantidad de 68428 expedientes de los años 2013, contenidos en 98 cajas, con un peso aproximado de 1656.20 kg correspondientes a 33.124 metros lineales, procedentes del Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco, adscrito a la Dirección General de Delegaciones y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido,

[1] Declaratoria de valoración 111/2021.
[2] *Ibidem.*

en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES

FOLIO: 2027/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0164/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0164/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2013 producida por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0164/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0164/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrito a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0164/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - - - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01682/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 5 fojas, firmadas, según corresponda, por la

C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para el Centro Alterno de Emisión de Pasaportes Tlatelolco adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2013 conformado por 68,428 expedientes contenidos en 98 cajas con un peso aproximado de 1,656.20 kilogramos equivalentes a 33.124 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo de 2022. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 2027/2022.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
23 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
ORIGINAL C/ ANEXOS
AHD2202041
12:27 PM

No. de oficio: DDAN/SDD/0205/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0554/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1301

En atención al oficio AHD-01681/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Metropolitana Benito Juárez adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración documental, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0165/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0165/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

    - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de Disposición Documental validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 110/2021.
- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"* (Artículo 3, fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Asimismo, se debe proporcionar los cargos respectivos de los servidores públicos que están firmando los documentos presentados en el trámite de baja documental, toda vez que se identificó que en las Notas de valoración omitieron proporcionar el cargo de quien dio el visto bueno (Artículo 3, fracción VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo).

Por otra parte, debe evitar presentar la documentación con perforaciones, debido a que le resta legalidad y formalidad al trámite de baja documental, toda vez que son documentos oficiales con valor legal, lo anterior es porque se observó que el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 presenta esta característica.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
9 - JUN. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*eaf

FOLIO: 2029/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0165/21

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. AHD-01681/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 integrado por 6 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Metropolitana Benito Juárez adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 con período documental de 2013 conformado por 73,490 expedientes contenidos en 105 cajas con un peso aproximado de 2,063.25 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*

Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de Disposición Documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de Disposición Documental validado en 2018 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico y/o electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora; número de baja, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Director General de Delegaciones; del Responsable del Archivo de Concentración y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;
c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias)

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 6 hojas y ampara la cantidad de 73490 expedientes de los años 2013, contenidos en 105 cajas, con un peso aproximado de 2063.25 kg correspondientes a 41.265 metros lineales, procedentes de la Delegación Metropolitana Benito Juárez, adscrito a la Dirección General de Delegaciones y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido,

[1] Declaratoria de valoración 110/2021.
[2] *Ibidem.*

en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2022

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**
REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**ESTEFANY AGUILAR FLORES**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2029/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0165/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0165/21, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2013 producida por la Delegación Metropolitana Benito Juárez adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0165/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. --------------------

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0165/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Metropolitana Benito Juárez adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. ---

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0165/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Metropolitana Benito Juárez adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----------------------------

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Metropolitana Benito Juárez adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. ---------------------

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -------------

PRIMERO Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01681/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 6 fojas, firmadas, según corresponda, por la

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Metropolitana Benito Juárez adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2013 conformado por 73,490 expedientes contenidos en 105 cajas con un peso aproximado de 2,063.25 kilogramos equivalentes a 41.265 metros lineales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo de 2022- -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2029/2022.

No. de oficio: DDAN/SDD/0195/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0551/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1459

En atención al oficio núm. AHD-01692/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Guerrero, adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración, formato del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0170/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0170/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
14 JUL 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

AHD2202259-01

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 121/2021

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá atender y observar lo antes señalado; así como, apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
6 - JUL. 2022
DESPACHADO
Hora:

MQM/EJG/MLMV*keb

FOLIO: 2019/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0170/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01692/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, integrado por 2 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Guerrero adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, con período documental de 2013 conformado por 18,683 expedientes contenidos en 31 cajas con un peso aproximado de 592.10 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley*

General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer *el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la baja documental se haya sustentado con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para bajas y del Inventario de baja documental, proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm. exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones, leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 18683 expedientes del año 2013, contenidos en 31 cajas, con un peso aproximado de 592.10 kg correspondientes a 11.842 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Guerrero, adscrito a la Dirección General de Delegaciones y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención de los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración, de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta la intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.

[1] Declaratoria de valoración 121/2021.
[2] *Ibidem*

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración para baja documental y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración; del Director General de Delegaciones y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja documental (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;
c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias)

En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

KAREN ESPINOSA BASTIDAS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2019/2022.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0170/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0170/21, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del archivo vencido del periodo 2013 producida por la Delegación Foránea Guerrero adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0170/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0170/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Guerrero adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - - - - - - -

TERCERO. Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0170/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Guerrero adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Guerrero adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental descrita en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01692/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 anexo de 2 fojas, firmadas, según corresponda, por la

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Guerrero adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, del periodo 2013 conformado por 18,683 expedientes contenidos en 31 cajas con un peso aproximado de 592.10 kilogramos equivalentes a 11.842 metros lineales. -----------

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. --

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, al 01 día del mes de marzo de 2022. --

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2019/2022.

GOBIERNO DE MÉXICO

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
23 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO

ORIGINAL CON ANEXO

AHD 2202037

ATP 12:06 PM

No. de oficio: DDAN/SDD/0196/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0552/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1295

En atención al oficio núm. AHD-01691/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Foránea Durango adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo mencionado, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0171/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0171/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

    - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...

- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental, número 120/2021.

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
9 – JUN. 2022
DESPACHADO
Nombre: Hora:

MQM/EJG/MLMV*keb

FOLIO: 2022/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0171/21

De conformidad con el Oficio de solicitud número AHD-01691/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, Laura Beatriz Moreno Rodríguez, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, integrado por 3 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Delegación Foránea Durango adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, con período documental de 2013 conformado por 28,888 expedientes contenidos en 42 cajas con un peso aproximado de 770.70 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.

- *Ley General de Archivos;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo;* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.

- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones VI, Artículo 10 fracción I.

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley*

General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

- *Catálogo de disposición documental* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, validado en 2018.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Secretaría de Relaciones Exteriores, haya declarado haber sustentado la baja documental con un Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para bajas y del Inventario de baja documental, proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones, leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, unidad administrativa, área productora, la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, año, cajas, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y el original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos; del Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración; del Director General de Delegaciones y de la Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores todo lo propuesto para baja documental (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;
c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrado por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados (este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencias secundarias).

e) Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;

f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;

g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;

h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;

i) Que el inventario de BAJA DOCUMENTAL consta de 2 hojas y ampara la cantidad de 28888 expedientes de los años 2013, contenidos en 42 cajas, con un peso aproximado de 770.70 kg correspondientes a 15.414 metros lineales, procedentes de la Delegación Foránea Durango, adscrito a la Dirección General de Delegaciones y se generaron en formato papel.[1]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención de los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.[2]

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental 2018 validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida.

[1] Declaratoria de valoración 120/2021.
[2] *Ibidem.*

En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos,* la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de marzo de 2022.

AUTORIZÓ	**Vo. Bo.**
MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ **DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**	**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA** **SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**
REVISÓ	**DICTAMINÓ**
MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA **JEFA DE DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**	**KAREN ESPINOSA BASTIDAS**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2022/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
AGN MÉXICO

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0171/21

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0171/21, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, del archivo vencido del periodo 2013 producida por la Delegación Foránea Durango adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0171/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2018 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0171/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Durango adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.- -

TERCERO. Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0171/21 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Delegación Foránea Durango adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - - - -

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Delegación Foránea Durango adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - - - - - - - - -

PRIMERO Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. AHD-01691/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, anexo de 3 fojas, firmadas, según

corresponda, por la C. Ana Victoria Rojas Vega, Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Daniel Trejo Ruiz, Responsable de Archivo de Trámite; el C. Francisco Javier Estrada Herrera, Responsable del Archivo de Concentración; el C. Carlos Alfonso Candelaria López, Director General de Delegaciones y Laura Beatriz Moreno Rodríguez, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Delegación Foránea Durango adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del periodo 2013 conformado por 28,888 expedientes contenidos en 42 cajas con un peso aproximado de 770.70 kilogramos equivalentes a 15.414 metros lineales. ------------------------------------

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Dependencia, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. --------------------------------

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, al 01 día del mes de marzo de 2022. --

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

FOLIO: 2022/2022.

GOBIERNO DE MÉXICO | ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
RECIBIDO
02 JUN 2022
DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO
AHD 2201798

Dirección General
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0197/2022
No. de expediente: 2S.7.1/3/0545/2021

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

LAURA BEATRIZ MORENO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1069

En atención al oficio núm. AHD-01687/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Delegación Metropolitana Naucalpan adscrita a la Dirección General de Delegaciones dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, Declaratoria de valoración, formato de Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0172/21 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0172/21, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

   - Verificó que se cumplieran los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental de la Secretaria de Relaciones Exteriores validado en 2018, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

   - Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 116/2021.

2...

- Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.

Cabe mencionar que en el Oficio de solicitud se debió precisar que el trámite corresponde únicamente a *baja documental*, debido a que se observó que menciona *"[...] que es responsabilidad exclusiva del sujeto obligado todo lo propuesto para baja documental o transferencia secundaria"*.

Finalmente, no omito mencionar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
12 MAYO 2022
DESPACHADO
Nombre:
Hora:

MQM/EJG/MLMV*keb

FOLIO: 1999/2022.